



DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES
"Año del Desarrollo Agroforestal"

INFORME **DISIDENTE** QUE PRESENTA EL SENADOR SANTIAGO JOSE ZORRILLA, COMO MIEMBRO DE LA COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, CON RELACION AL INFORME DE MAYORIA PARA EL PROYECTO QUE PROCURA LA PREVENCIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO. EXP. NO.00299.

Esta iniciativa legislativa se depositó el 4 de mayo de 2017 y se tomó en consideración y se remitió a Comisiones en fecha 10 de mayo del mismo año.

El objetivo del referido proyecto de ley es erradicar el comercio ilícito de mercancías, tipificando los delitos, la falsificación, el contrabando de productos regulados y estableciendo sanciones administrativas y penales para que haya un régimen de consecuencias que disminuya las causas y consecuencias de la comercialización ilegal.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos ha presentado al Pleno un informe de mayoría, recomendando la aprobación de la importante iniciativa al tiempo que presenta una versión alterna que sustituye en todas sus partes la propuesta presentada.

En la referida versión alterna, hacemos formal objeción **al artículo 23 y sus dos párrafos**, que se leen a continuación:

"Artículo 23.- Decomiso Administrativo. El decomiso administrativo procede contra los productos derivados del tabaco, las bebidas alcohólicas y los medicamentos ilícitos, aun en ausencia de un autor material o intelectual de las actividades ilícitas, tras la constatación de la procedencia ilícita de los productos regulados, independientemente del inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

Párrafo I.- Las bebidas alcohólicas, medicamentos y derivados del tabaco, importados o no, decomisados en virtud de la presente ley, serán destruidos públicamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haberse comprobado su procedencia ilícita o su ilícito comercio.

Párrafo II.- Queda prohibido subastar, vender o utilizar las mercancías incautadas por parte de las autoridades competentes.”

En este sentido y conforme a lo que expusimos en la reunión de la Comisión, sabemos las deficiencias de los sistemas de salud y de la seguridad social en nuestro país, así como la necesidad de garantizar de manera universal el acceso a medicamentos esenciales, consideramos que cuando los bienes incautados corresponden a la comercialización ilícita de medicamentos, los mismos deben ser transferidos al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social u otras Organizaciones sociales sin fines de lucro, de manera que puedan ser distribuidos a personas excluidas o desprotegidas. Para ello, es necesario concertar de manera interinstitucional un Protocolo que asegure, entre otros procedimientos, el desglose de los productos incautados, su procedencia, los parámetros de fabricación, el uso y destino así como la prohibición absoluta de su comercialización bajo ninguna circunstancia.

Nuestra propuesta es la siguiente adicionar un párrafo con la siguiente redacción:

“Párrafo III. Se exceptúa de la disposición anterior, los medicamentos incautados por comercialización ilícita, ~~los cuales~~ serán transferidos al Ministerio de Salud Pública, entidad que elaborará un Protocolo interinstitucional que garantice el uso y distribución de los mismos.”

cuya fabricación legítima sea comprobada por un laboratorio

Por lo antes expuesto y al amparo de lo que establece el Reglamento Interno del Senado de la República en el artículo 289, presento a la consideración del Pleno, este **informe disidente al informe mayoritario de la Comisión Permanente de Justicia con relación al Proyecto de Ley para la Prevención del Comercio Ilícito**, para que ambos informes sean ponderados de conformidad con los procedimientos legislativos pertinentes, para conocimiento y decisión del Pleno.



SANTIAGO JOSE ZORRILLA
MIEMBRO

COMISION PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Santo Domingo de Guzman, D. N.
13 de diciembre de 2017